

no recibidos las sumas de
 deudas recibidas, para la mas
 pronta cobranza de todo lo que
 se adeuda á la Real Hacienda,
 por la suma total que tiene de
 deudas, para atender á las cir-
 cunstancias del mayor
 apuro del Estado. En su cumpli-
 miento se han pasado á V. por
 esta Intendencia y Administracion
 general, varias para que se sol-
 vieren sus adeudos, que solo han
 hecho en contra parte, y no ha-
 biendo dexado de providenciar lo
 correspondiente á nueva recla-
 macion por la misma Administracion
 general me ha hecho por su
 Oficio de 20 del proximo Abril,
 y debido cumplimiento del arti-
 culo 6 de la Real Instruccion in-
 sertada en Cédula de S. M. de 13
 de Mayo de 1765, junto con
 recibo Real orden que se me
 comunicó con fecha de 8 del an-
 terior Marzo, por el Excmo. Sr.
 Superintendente de la Real Ha-
 cienda; prevengo á V. que si
 dentro de diez dias (contados des-
 de el día que recibí esta Orden)
 que acreditare por testimonio
 y me dirigian por comunicacion
 no comen y bopen en Teorica

los caudales que por todas rea-
 les contribuciones adeudan
 S. M., incluso el primer tercio
 del corriente año, que cumplido
 en fin de dicho Abril, se pre-
 sentará preso y á mi disposi-
 cion, en la Real Cárcel de es-
 ta Capital, el *Meodora*
 primero de esa Villa, y en caso
 de imposibilidad, por falta de
 salud ó ausencia, su inmediato
 en concepto de que de asi no ha-
 cerlo, conforme á lo mandado
 en dicha Real Instruccion, dis-
 pondré lo conveniente para que
 á su costa se practique la con-
 dicion de su persona á dicha prisi-
 on.

Dios guarde á V. muchos
 años. Murcia 9 de Mayo de
 1807.

Josef Moñino

SS. Justicia y Ayuntamiento de

Novatalla

